



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2022-A/MPR

Rioja, 13 de febrero de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 015-2023-OC-GAF/MPR de fecha 02 de febrero del 2023; Informe N° 028-2023-GAF/MPR de fecha 03 de febrero del 2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de febrero del 2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 064-2023-A/MPR de fecha 10 de febrero 2023; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueban Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de julio del 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 014-201-EF/51.01 que aprueban modificaciones a la directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y de otras organizaciones no financieras que administren recursos públicos" y el "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento);

Que, la modificación debe estar sujeta a lo establecido en el literal c). 6.1, numeral 6, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 que a la letra señala "En caso de requerir la modificación de la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) esta se realiza siguiendo la formalidad de la designación y debe ser comunicado a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo";

Que, en una segunda instancia, la modificación del referido acto resolutivo está sustentada a razón que con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 003 -2021-EF/51.01 que entre otros, el numeral 3; 3.5 del instructivo aprobado, señala que el periodo comprendido para la programación y ejecución del **PDS (Plan de depuración y sinceramiento)**, no excede del 30 de junio de 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2022-A/MPR de fecha 16 de agosto de 2022, **DESIGNA y APRUEBA**, la conformación de la Comisión Única de Depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 015-2023-OC-GAF/MPR de fecha 02 de febrero del 2023, señala que el despacho de Alcaldía, emita resolución de actualización de los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Rioja, que señala la Resolución de Alcaldía N° 271-2022-A/MPR de fecha 16 de agosto del 2022;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Conformación de la **Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020** de la Municipalidad Provincial de Rioja, quedando conformada de la siguiente manera:

### **Presidente:**

**Dra. Juliet Dianita Pérez Corrales** : Gerente de Administración y Finanzas.

### **Integrantes:**

**CPC. Berlin Mera Tantaleán** : Jefe de la Oficina de Contabilidad  
**Ing. Josué Pilco Pezo** : Gerente de Inversiones  
**CPC. Yoner Rubio Altamirano** : Jefe del Órgano de Control Institucional





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** in efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 271-2022-A/MPR de fecha 16 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el objeto de la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Rioja es aplicar la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 que establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, así como Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia desde la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el Artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** a los miembros de la comisión para su cumplimiento y al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Miembros
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores  
ALCALDE